

REGLAMENTO (CE) N° 1844/97 DEL CONSEJO

de 22 de septiembre de 1997

que modifica por cuarta vez el Reglamento (CE) n° 390/97 por el que se fijan los totales admisibles de capturas (TAC) de determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces para 1997 y determinadas condiciones en que pueden pescarse

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3760/92 del Consejo, de 20 de diciembre de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 4 de su artículo 8,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 3760/92, corresponde al Consejo establecer los totales admisibles de capturas (TAC) por pesquerías o grupos de pesquerías;

Considerando que el Reglamento (CE) n° 390/97 ⁽²⁾ fija para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones los TAC correspondientes a 1997 así como las condiciones en las que pueden pescarse;

Considerando que la distribución de restricciones de las capturas de solla en la zona CIEM VIIe de las cuotas de solla de las zonas CIEM VIId y e está causando distorsiones innecesarias de los patrones geográficos de acti-

vidad de determinadas flotas; que es preciso redistribuir estas restricciones para reflejar con mayor exactitud los patrones recientes;

Considerando que el Reglamento (CE) n° 390/97 debe modificarse consiguientemente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el Anexo I del Reglamento (CE) n° 390/97, el cuadro correspondiente a la rúbrica «Especie: Solla europea, Zona VIId, e» se sustituirá por el cuadro que figura en el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de septiembre de 1997.

*Por el Consejo**El Presidente*

F. BODEN

⁽¹⁾ DO L 389 de 31. 12. 1992, p. 1. Reglamento modificado por el Acta de adhesión de 1994.

⁽²⁾ DO L 66 de 6. 3. 1997, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1843/97 (véase la página 1 del presente Diario Oficial).

ANEXO

Especie: <i>Solla europea</i> <i>Pleuronectes platessa</i>	Zona: VIII, e
België/Belgique	1 130
Danmark	
Deutschland	
Ελλάδα	
España	
France	3 780
Ireland	
Italia	
Luxembourg	
Nederland	
Österreich	
Portugal	
Suomi/Finland	
Sverige	
United Kingdom	2 010
CE	6 920
TAC	6 920